



Nº 636

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece entre las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya denominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 559, de 14 de noviembre de 2018, se dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones de las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca;

Que la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 559, de 14 de noviembre de 2018, determinó que dicha fusión se debe realizar en un plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción de dicho Decreto Ejecutivo; es decir, hasta el 14 de enero de 2019, y que el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido, vencido el cual, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho;

Que los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 559, de 14 de noviembre de 2018 determinan que una vez concluido el proceso de fusión por absorción, se modifica la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca"; y que todas las competencias,



Nº 636

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que el inciso primero del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1121, de 18 de julio de 2016, señala que las instituciones que cuenten con menos de mil servidores públicos, incluyendo al personal con contrato o bajo cualquier modalidad, podrán tener tan solo un puesto de viceministro institucional;

Que mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-2081, de 13 de diciembre de 2018, la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín, Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo remite un proyecto de Decreto Ejecutivo para la creación de cuatro viceministerios para el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, considerando que para un desempeño más eficiente de las competencias asignadas al referido Ministerio es necesario reestructurarlo, de manera que se articule con los objetivos nacionales, de manera que cumpla de mejor forma con las demandas de la sociedad;

Que mediante Oficio Nro. MEF-MINFIN-2019-0005-O, de 4 de enero de 2019, el señor Richard Iván Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas emite dictamen favorable para la creación de los viceministerios adicionales en el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que mediante Oficio Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0001, de 7 de enero de 2019, el señor Pablo José Campana Sáenz, Ministro de Comercio Exterior e Inversiones, informa al Presidente de la República la conclusión del proceso de fusión por absorción establecido en el Decreto Ejecutivo No. 559, de 14 de noviembre de 2018; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Disponer la creación de los Viceministerios de Producción e Industrias, Promoción de Exportaciones e Inversiones, y Acuacultura y Pesca, de manera adicional al Viceministerio de Comercio Exterior, en la estructura orgánica del Ministerio de



Nº 636

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, excepcionando lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 1121, de 18 de julio de 2016.

Artículo 2.- Designar, a partir del 14 de enero de 2019, al señor Pablo José Campana Sáenz como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio del Trabajo.

Dado en Guayaquil, a 11 de enero de 2019



Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA